



## Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río 2024

Visto el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río, con CIF: G-14.970.834 y cuya Vice-Presidenta es Doña María Valbuena Roldán.

Visto el Informe Técnico de la Delegación de Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto la labor de interés social que lleva a cabo la citada asociación y el carácter divulgativo y de educación sobre la protección de animales de las actividades propuesta por la misma, por lo que se considera conveniente aprobar un Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades citadas.

Visto el informe FAVORABLE que emite Intervención para la aprobación del Convenio con la “Asociación Refugio Naciendo un Sol”, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto la Memoria Justificativa del Convenio de Colaboración con la Asociación Refugio Naciendo un Sol que expone la determinación de competencias de las entidades locales en materia de Animales Domésticos. Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril.

### HE RESUELTO

1.-Aprobar el convenio de colaboración entre entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río.

2.-Proceder a su formalización.

3-Autorizar, disponer y reconocer la obligación de CINCUENTA MIL EUROS euros ( 50.000 € ), con cargo a la partida 17000 4891 del presupuesto municipal para la Delegación de Medio Ambiente correspondiente al año 2024.

4-Notificar el presente Decreto al interesado y comunicarlo al Departamento Municipal de Intervención.





## **BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN “REFUGIO NACIENDO UN SOL”.**

En Palma del Río a                    de                    de 2.024

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> Matilde Esteo Dominguez , Alcaldesa / Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio a efectos de notificación en Palma del Río, Córdoba, Av. Andalucía s/n y con DNI \*\*\*\*\*482 G actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río

Por otra Doña María Valbuena Roldán , con D.N.I. \*\*.\*\*\*.030-S, en representación de la Asociación “Refugio “Naciendo un sol”, con C.I.F. G-14.970.834.

Ambas intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada un les están conferidas.

### **EXPONEN**

I.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1B), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**B58D CA13 588B 03FE 0567**



B58DCA13588B03FE0567

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24-05-2024

Firmado por El Concejal de Servicios Públicos TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 24-05-2024

Num. Resolución:

**2024/00001538**

Insertado el:

**24-05-2024**



Subvenciones, regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

III.- En el artículo 22.2 a de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

IV.-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículo 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

V- Con fecha 28 de Diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 en el que se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Refugio Naciendo un Sol con una consignación presupuestaria de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.00. 489.01, “Convenio Asociación REFUGIO NACIENDO UN SOL”, del presupuesto de la Delegación de Medio Ambiente para 2024.

Que esta subvención se enmarca dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el pasado 25 de Enero de 2024, en la línea estratégica de Desarrollo Económico y Social, Infraestructuras y Sostenibilidad

VI.- Que la Asociación presenta un Proyecto de Actividades programadas para desarrollar en 2024, consideradas de interés público en la localidad al que adjunta un presupuesto de gastos que implican la ejecución del proyecto.

Que la defensa y protección de los animales de compañía es una atribución de las administraciones Pública a quien corresponden las funciones en esta materia Los Ayuntamientos en su ámbito competencia deben hacer cumplir lo dispuesto en la legislación vigente.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**B58D CA13 588B 03FE 0567**



B58DCA13588B03FE0567

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24-05-2024

Firmado por El Concejal de Servicios Públicos TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 24-05-2024

Num. Resolución:

**2024/00001538**

Insertado el:

**24-05-2024**



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio se suscribe entre ambas partes para la realización de las actividades que dicha asociación realiza con el fin de promover la adopción de animales abandonados, necesitando para ello sufragar gastos de alimentación y veterinario y asegurar así el mejor estado de salud de los animales para su adopción, así como la realización de campañas de educación y concienciación contra el abandono y maltrato animal.

### SEGUNDA.- Régimen económico.

En contraprestación a las labores a desarrollar por la asociación Refugio Naciendo un Sol, el Ayuntamiento le otorgará una subvención económica anual de la siguiente cuantía:

Año 2024 :

50.000 €

### TERCERA.-Presupuesto y financiación del convenio

El gasto se imputara a la aplicación presupuestaria 17000 489. 01, "Convenio Asociación REFUGIO NACIENDO UN SOL", ", del presupuesto de la Delegación de Medio Ambiente para 2024.

La aportación presupuestaría del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

El presupuesto presentado por la entidad beneficiaria es vinculante de forma que no podrán compensarse gastos de distinta naturaleza. No





obstante, sí se admitirán compensaciones entre los distintos conceptos de gastos corrientes, siempre que las mismas no excedan del 10% del total del gasto corriente presupuestado

## Gastos subvencionables:

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Atención veterinaria
- Urgencias veterinarias
- Alimentación animales
- Medicamentos animales
- Difusión

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## CUARTA.-Plazo de ejecución y plazo de justificación

El plazo de ejecución de las actividades comienza con la firma del convenio y finaliza el 30 noviembre de 2024.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2.024.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada





## QUINTA.- Justificación

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados, con indicación del acreedor, nº factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Delegación de Medio Ambiente Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
  - El sistema de estampillado será el siguiente:  
La Delegación de Medio Ambiente sellará las facturas originales (antes de ser escaneadas), donde conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado, con indicación del ejercicio presupuestario
- Detalles de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior, una vez informada favorablemente por la Delegación de Medio Ambiente, se remitirá a la Intervención de Fondos para

Código seguro de verificación (CSV):

**B58D CA13 588B 03FE 0567**



B58DCA13588B03FE0567

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24-05-2024

Firmado por El Concejal de Servicios Públicos TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 24-05-2024

Num. Resolución:

**2024/00001538**

Insertado el:

**24-05-2024**



su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio, se realizara una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas.

### Requisitos formales de las facturas:

Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 0.1. Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios, o fotocopias compulsadas de los mismos.
- 0.2. Deberá aparecer en la factura una explicación el gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- 0.3. Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, N° de factura y domicilio).
- 0.4. Reflejará los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante.
- 0.5. Deberá incluir lugar y fecha del justificante y pago del mismo.
- 0.6. En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará, además, relación de las mismas.
- 0.7. Todas las facturas deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida. Esta conformidad podrá manifestarse mediante sello al efecto en la propia factura, con firma del representante de la entidad beneficiaria o por certificado al efecto adjunto.
- 0.8. *De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el*

Código seguro de verificación (CSV):

**B58D CA13 588B 03FE 0567**



B58DCA13588B03FE0567

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24-05-2024

Firmado por El Concejal de Servicios Públicos TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 24-05-2024

Num. Resolución:

**2024/00001538**

Insertado el:

**24-05-2024**



*Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.*

Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno) y acompañadas de un listado numerado.

## **SEXTA.- Pago de la subvención.**

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Delegación Municipal de Medio Ambiente con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; el informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

## **SÉPTIMA.- Pago anticipado**

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en





los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos".

## **OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control**

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- La Vice-Presidenta de la Asociación Refugio "Naciendo un Sol".
- El Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- La Técnica de Medio Ambiente.

Será función primordial de esta comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente a la mencionada Asociación.

Para la resolución de los litigios que se puedan derivar en la interpretación y aplicación de este Convenio, será competente la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río.

## **NOVENA.-Publicidad**

La asociación en caso, deberá dar publicidad acerca de que las actividades realizadas de acuerdo a este convenio están financiadas por El Ayuntamiento de Palma del Río.

## **DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

## **DÉCIMO PRIMERA.- Igualdad de oportunidades**

El impacto de género de dicho convenio es Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de





trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna de esta situación.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

## **DÉCIMO TERCERA.- Apoyo mutuo.**

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

## **DÉCIMO CUARTA.- Incumplimientos.**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio, es causa de resolución del Convenio y por tanto de dejar de percibir la Subvención, del presupuesto de 2024, el mutuo acuerdo o razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

## **DÉCIMO QUINTA.- Causas de resolución.**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.





4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

## **DÉCIMO SEXTA.- Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

## **DÉCIMO SÉPTIMA.- Situación especial COVID-19.**

Ante la situación actual de crisis socioeconómica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, con la consecuente incertidumbre respecto a si las actividades recogidas en el presente convenio podrán desarrollarse a lo largo del año, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio si ello fuese necesario





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento, ante mí la Secretaria General que doy fe.

La Alcaldesa- Presidenta

EL/La Vice-Presidente/a de la Asociación,

Matilde Esteo Domínguez

Doña María Valbuena Roldán.

En Palma del Río a de de 2024

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**B58D CA13 588B 03FE 0567**



B58DCA13588B03FE0567

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24-05-2024

Firmado por El Concejal de Servicios Públicos TRUJILLO GARCIA JUAN MANUEL el 24-05-2024

Num. Resolución:

**2024/00001538**

Insertado el:

**24-05-2024**



## Decreto de modificación cláusula CUARTA del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río 2024

Visto el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río, con CIF: G- 14.970.834 y cuya Vice-Presidenta es Doña María Valbuena Roldán.

Visto el Informe Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, con el tenor literal siguiente:

**“Tania Morales Salamanca, como Técnico de Medio Ambiente, Parques y Jardines del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), emite el siguiente:**

### **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DEL AÑO 2024 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN “REFUGIO NACIENDO UN SOL”**

*Que vista la providencia del Concejal de Medio Ambiente, donde se solicita se modifique la cláusula CUARTA del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación “Refugio Naciendo un sol”, firmado el 7 de Junio de 2024, con Decreto de Alcaldía número 2024/1538 y con una aportación municipal de Cincuenta Mil Euros (50.000€) en la aplicación presupuestaria número 170,00 489,10,*

**Que en la Cláusula CUARTA.-Plazo de ejecución y plazo de justificación, se determina que se determina que:**

*“El plazo de ejecución de las actividades comienza con la firma del convenio y finaliza el 30 noviembre de 2024.*

*El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024. De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada”*

**Que atendiendo a la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA-Situación especial COVID-19., donde se establece que “ Ante la**





*situación actual de crisis socioeconómica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, con la consecuente incertidumbre respecto a si las actividades recogidas en el presente convenio podrán desarrollarse a lo largo del año, se establece la posibilidad de una modificación ulterior del presente convenio si ello fuese necesario”*

*Que siendo actividades que se desarrollan durante todo el año, por ser dirigidas a promover la adopción de animales abandonados, necesitando para ello sufragar gastos de alimentación y veterinario y asegurar así el mejor estado de salud de los animales para su adopción, así como la realización de campañas de educación y concienciación contra el abandono y maltrato animal, y existiendo animales abandonados durante todo el año y no en fechas concretas.*

*Que a su vez, el convenio está sujeto a una subvención nominativa tal y como establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,,encontrándose recogido en la partida presupuestaria 170,00 489,10 de Medio Ambiente aportación municipal de Cincuenta Mil Euros (50.000€) del Presupuesto Municipal para 2024.*

*Por todo lo anterior, se concluye que, se debe modificar la cláusula cuarta del convenio quedandado tal y como se transcribe a continuación*

### **“CUARTA.-Plazo de ejecución y plazo de justificación**

*El plazo de ejecución de las actividades comenzará a partir del 1 de Diciembre de 2023 y finalizará el 30 noviembre de 2024.*

*El plazo máximo para la justificación de la subvención*





*finalizará el 30 de noviembre de 2.024. De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada”*

Y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1999, 21 de Abril y el Decreto 1834/2024 de 17 de junio sobre delegación y avocación de competencias en Tenientes de Alcalde

## HE RESUELTO

1.-Modificar la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Refugio Naciendo un Sol de Palma del Río, quedando tal y como se transcribe a continuación

### **“CUARTA.-Plazo de ejecución y plazo de justificación**

*El plazo de ejecución de las actividades comenzará a partir del 1 de Diciembre de 2023 y finalizará el 30 noviembre de 2024.*

*El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2.024. De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada”*

2-Notificar el presente Decreto al interesado y comunicarlo al Departamento Municipal de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E94 0744 3BCE 3C94 D9F5**



3E9407443BCE3C94D9F5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 10-07-2024

Firmado por El Concejel de Medio Ambiente NAVARRO GARCIA FRANCISCO JAVIER el 11-07-2024

Num. Resolución:

**2024/00002108**

Insertado el:

**11-07-2024**